

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****nº 154/2001****de 11 de diciembre de 2001****por la se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 112/2001, de 28 de septiembre de 2001 <sup>(1)</sup>.
- (2) Deberá incorporarse al Acuerdo la Decisión 2000/657/CE de la Comisión, de 16 de octubre de 2000, por la que se adoptan las decisiones referentes a la importación comunitaria de determinados productos químicos con arreglo al Reglamento (CEE) nº 2455/92 del Consejo relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos <sup>(2)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

Después del punto 12k (Decisión 2000/166/CE de la Comisión) en el capítulo XV del anexo II del Acuerdo se añadirá el punto siguiente:

- «121. **32000 D 0657**: Decisión 2000/657/CE de la Comisión, de 16 de octubre de 2000, por la que se adoptan las decisiones referentes a la importación comunitaria de determinados productos químicos con arreglo al Reglamento (CEE) nº 2455/92 del Consejo relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos (DO L 275 de 27.10.2000, p. 44).».

*Artículo 2*

Los textos de la Decisión 2000/657/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 12 de diciembre de 2001, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo (\*).

<sup>(1)</sup> DO L 322 de 6.12.2001, p. 23.

<sup>(2)</sup> DO L 275 de 27.10.2000, p. 44.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 11 de diciembre de 2001.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

B. GRYDELAND

---